

Condiciones Generales de Venta



I. Conclusión de contrato

- Estas condiciones generales de venta (CGV) se aplicarán a todas los suministros y servicios. Por la presente quedan rechazadas las condiciones de venta del ordenante o comprador. Nuestras CGV constituirán el contenido del contrato, a no ser de que el cliente formule su oposición en el plazo de 8 días después de la recepción de la confirmación del pedido.
- Nuestras ofertas no son vinculantes. Ningún acuerdo, particularmente acuerdo verbal o promesa de cualquier tipo, realizado por miembros de nuestro personal de ventas, será vinculante en tanto no haya sido confirmado por escrito por persona autorizada mediante poder inscrito en el Registro Mercantil.
- La documentación que acompaña las ofertas tal como fotografías, ilustraciones, pesos y medidas, tiene carácter meramente ilustrativo mientras no se indique expresamente y por escrito su carácter vinculante. El vendedor se reserva los derechos de propiedad y de autor sobre presupuestos, ilustraciones y demás documentos, no debiendo permitirse que terceros accedan a estos sin el consentimiento expreso del vendedor/contratista.

II. Precios

- Los precios se entenderán, salvo acuerdo contrario, franco fábrica, o en su caso franco almacén. Los gastos de transporte, embalaje a precio de coste y el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente se calcularán aparte.
- En el caso de que se produjese un cambio sustancial en determinados factores de coste, en especial para sueldos, material, energía o transporte, el contratista/vendedor se reserva el derecho a aumentar los precios de acuerdo con los incrementos, en todos aquellos contratos cuyo plazo de entrega exceda los 4 meses.
- Una reducción posterior de la cantidad pedida o del número de piezas en caso de haberse acordado entregas parciales, así como la reducción de las retiradas acordadas no está en principio autorizada. En caso de que esta casa diera excepcionalmente su conformidad a una modificación del contrato, los precios unitarios aumentarán en proporción al incremento de gastos iniciales y de equipamiento.

III. Plazo de entrega

- El lugar de perfeccionamiento de la entrega es la sede del contratista/vendedor.
- El contratista/vendedor únicamente incurrirá en demora respecto a su obligación de entregar la mercancía, sin necesidad de reclamación por parte del cliente/comprador, cuando se haya pactado expresamente y por escrito una fecha vinculante. La reclamación del cliente/comprador deberá realizarse por escrito.
- El plazo de entrega se inicia con el envío de la confirmación de pedido, aunque no antes de que el cliente/comprador aporte toda la documentación, permisos, etc., satisfaga el anticipo pactado y se aclaren todos los detalles relativos a la ejecución, bajo reserva de autoprovisto en el plazo establecido. En el caso de las ventas franco fábrica, se entenderá que se ha cumplido el plazo cuando el objeto de la operación haya abandonado el recinto de la fábrica antes de finalizar dicho plazo o cuando se produjo el aviso de disposición para el envío, siempre que la mercancía no haya podido ser enviada a tiempo por motivos ajenos a nosotros.
- En caso de fuerza mayor, medidas tomadas en conflictos laborales o en virtud de circunstancias imprevisibles que dificulten o imposibiliten la entrega (como incendios, defectos en la maquinaria, fallos en el suministro de energía o de materias primas, medidas gubernamentales monetarias, comerciales o de otro tipo, impedimentos en las rutas de transportes, etc.), independientemente de que éstos nos afecten directa o indirectamente, esta empresa tendrá derecho a demorar la entrega el tiempo que dure el impedimento más un tiempo de ajuste razonable. En caso de producirse alguna de estas eventualidades imprevisibles, siempre que modifiquen notablemente la relevancia económica o el contenido de la entrega, se procederá a la correspondiente adaptación del contrato. Si esto no fuera asumible económicamente, esta empresa tendrá derecho a desistir total o parcialmente del contrato. En caso de que, debido a las eventualidades citadas anteriormente, la entrega o la prestación del servicio no sea posible, seremos liberados de nuestra obligación de suministro, sin que el ordenante/cliente pueda reclamar daños y perjuicios.
- Exceptuando la norma del número III. 4. el ordenante/comprador únicamente puede retractarse de la venta en el marco de las condiciones legales, si el retraso de la entrega o del servicio prestado es responsabilidad del contratista/vendedor. Las normas precedentes no implican la modificación de la carga de la prueba desfavorable al ordenante/comprador. En caso de demora que no sea una causa del número III. 4. el ordenante/comprador debe dar al vendedor un nuevo plazo razonable, de que manera general, no debe ser inferior a dos semanas. La indicación del plazo debe ser realizada por escrito. Después de que el plazo haya transcurrido sin éxito, el ordenante/comprador puede desistir de las entregas o prestaciones de servicios que no hayamos ofrecido hasta entonces. El ordenante/comprador únicamente tendrá derecho a retractarse totalmente del contrato, cuando las mercancías ya entregadas y servicios ya prestados así como lo que queda pendiente en entregas parciales hayan perdido todo interés para él, esto es especialmente aplicable a contratos de entregas sucesivas. El ordenante/comprador tiene la obligación de explicar en un plazo razonable, a petición del contratista/vendedor si, debido a la demora en la entrega o la prestación del servicio, quiere hacer uso de su derecho de rescisión, o insiste en el cumplimiento de la entrega o prestación del servicio. La entregas parciales de la totalidad contratada o prestaciones parciales son permitidas, siempre que sean admisibles para el ordenante/comprador.
- Cuando el cliente/comprador sufra un daño causado por una demora atribuible al contratista/vendedor, tendrá derecho a reclamar una indemnización por demora, siempre que lo pueda aclarar de manera creíble. Esta indemnización ascenderá a 0,5 % por cada semana completa y un máximo de 5 % del valor correspondiente a la parte del total que por motivo del retraso no pueda ser utilizada a su debido tiempo o no conforme a lo estipulado en el contrato. Quedan excluidos tanto el derecho a daños y perjuicios del ordenante/comprador debido a la demora en la entrega o prestación del servicio, como en lugar del cumplimiento, que vaya más allá de los límites citados anteriormente, son en todo caso entregas o prestaciones de servicio demoradas, incluso después de de un posible plazo indicado al contratista/vendedor. Esto no es aplicable en caso de intencionalidad, negligencia grave, o de daños personales o a la salud, debido a que entonces la responsabilidad es obligatoria.

IV. Exención, transmisión de riesgos

- Se deja a nuestra elección el embalaje, la vía y medio de transporte, ya que no ha sido acordado nada al respecto. Con la retirada de la mercancía, para lo que se permiten las entregas parciales, por un transportista, operador de transporte u otro, incluso personal propio, el riesgo pasa al ordenante. Si el envío se realiza mediante personal propio, la responsabilidad en caso de negligencia leve, queda excluida.
- Cuando de acuerdo con el contrato se haya comunicado que la mercancía se encuentra lista para el envío, ésta deberá ser retirada inmediatamente, dado que en caso contrario estaremos autorizados a enviarla por cuenta y riesgo del cliente/comprador o a almacenarla a precio de mercado.

V. Pedido por entregas

- En los contratos a largo plazo con entregas consecutivas deberán realizarse los pedidos y las órdenes de envío para cantidades mensuales aproximadamente iguales, puesto que en caso contrario tendremos derecho a llevarlas a cabo a nuestra discreción.
- Para la tramitación de cada entrega deberá concederse un plazo razonable. Nosotros nos comprometemos, si no hay acuerdo contrario, a respetar un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrega acordada, una vez transcurrida dicha fecha, tendremos derecho a optar entre facturar la mercancía inmediatamente y almacenarla hasta su entrega con cargo al cliente, a desistir del contrato o a exigir una indemnización por incumplimiento.

VI. Pago

- Nuestras facturas tienen validez inmediata y son pagaderas en el plazo de 30 días de la fecha de recepción de la factura sin descuento alguno, salvo que exista otro acuerdo.
- Si el ordenante/comprador se demora en el pago, estamos autorizados a exigir unos intereses de demora de 8% por encima del tipo básico. Si el contratista/vendedor puede demostrar haber sufrido un daño mayor debido a la demora en el pago, está autorizado a hacerlo valer. Los demás derechos del contratista/vendedor en caso de una demora del ordenante/comprador se mantienen intactos.
- En caso de que el cliente/comprador incurra en demora, no atiende un efecto a su vencimiento o lleguen a nuestro conocimiento circunstancias de las que resulte un empeoramiento de su situación, vencerán la totalidad de los créditos a nuestro favor, quedando derogadas las anteriores condiciones de pago. Solo estaremos obligados a seguir realizando entregas si el cliente/comprador ofrece el pago anticipado. En caso de que no se nos ofrezca pago al contado contra entrega, tendremos derecho a reclamar una indemnización por incumplimiento o a desistir del contrato.
- Queda excluida la compensación o reclamación de derechos de retención por deudas no reconocidas por nosotros o no determinadas judicialmente mediante sentencia firme

VII. Reserva de propiedad

- La mercancía entregada seguirá siendo de nuestra propiedad hasta que se complete el pago de todos los créditos a nuestro favor, derivados de la relación comercial entre el cliente/comprador y nosotros. Esto es igualmente aplicable a créditos futuros y condicionados así como al caso de que pagos concretos se atribuyan a deudas concretas. En caso de que el cliente/comprador incumpla el presente contrato, tendremos derecho a retirar el objeto de la compraventa. Ni la retirada ni el embargo de la cosa reservada significan desistimiento del contrato.
- En caso de que la mercancía reservada sea sometida a tratamiento o elaboración, ello se realizará para nosotros en calidad de fabricantes, de acuerdo con el § 950 del código civil alemán (BGB), sin que ello nos comprometa en ningún sentido.
- En caso de que la mercancía reservada sea tratada, transformada o mezclada con otra, tendremos derecho a la copropiedad de la nueva cosa, en la proporción del valor en factura de la mercancía reservada respecto al valor en factura de las demás mercancías y materiales. En tanto con el proceso de transformación o mezcla se extinga nuestra propiedad, el cliente/comprador nos transferirá sus derechos de propiedad proporcionales según el valor de factura sobre el nuevo objeto y lo custodiará por cuenta nuestra sin coste alguno.
- El cliente/comprador sólo podrá vender nuestra mercancía reservada en el curso del tráfico ordinario ya las condiciones comerciales normales, cuando no haya incurrido en demora. Ello supone no obstante, que el crédito pasará a nuestro favor, de acuerdo con las estipulaciones siguientes.
- Los créditos a favor del cliente/comprador derivados de la reventa son cedidos en nuestro favor y virtud de la aceptación u oposición de nuestras condiciones comerciales, conforme al punto 1.
- En caso de que la mercancía reservada sea vendida tras la mezcla, elaboración o transformación, o junto con otra mercancía no suministrada por nosotros, se nos cederá el crédito nacido de la reventa en la proporción correspondiente a la copropiedad.
- En caso de que la mercancía reservada sea empleada por el cliente/comprador para el cumplimiento de un contrato de fabricación o de suministro de instalación, se adaptará la cesión del crédito al contrato de suministro de instalación descrita en el punto VII, apartado 4 y ss.

- Cuando el valor de nuestras garantías existentes rebase el total de créditos asegurados en más del 20%, liberaremos a petición del cliente/comprador las garantías que estemos convenientes.
- El cliente/comprador tendrá derecho a cobrar los créditos nacidos de la reventa. Sin embargo, esto no es aplicable en el caso de que incurra en demora frente a nosotros o de que revoquemos la autorización de cobro en virtud de un empeoramiento sustancial de su situación patrimonial conocido por nosotros.
- El cliente/comprador queda obligado a informar a la otra parte de la cesión, en tanto esta no se produzca por mediación nuestra. Además queda obligado a entregarnos la información y documentación necesaria para el cobro del crédito inmediatamente o en el plazo de 6 días después de ser requerido.
- Cualquier pignoración u otro tipo de menoscabo de nuestros derechos sobre la mercancía reservada será causa de obligación de comunicación inmediata frente a nosotros. No se autoriza ninguna otra cesión de créditos por parte del cliente/comprador, como por ejemplo el factoring.

VIII. Descripción del producto, servicio, herramientas

- En tanto estén establecidos los detalles del diseño, incluidas las normas de tolerancia a respetar por normativas DIN, estas normas deberán ser respetadas dentro del mayor grupo de tolerancia, debiendo acordarse por escrito especialmente todas las diferencias respecto a las normas DIN.
- Por lo demás nos reservamos el derecho a diferencias respecto a las medidas habituales en el mercado.
- Cualquier tratamiento térmico deberá ser acordado expresamente y por escrito.
- Las herramientas e instalaciones creadas para la fabricación de la mercancía quedan de nuestra propiedad, independientemente de que se facture una participación en costos. Cuando se desee un plazo de conservación de las herramientas, deberá comunicarse por escrito.
- La documentación de cualquier tipo que pongamos a disposición del cliente, como muestras, ilustraciones, etc. son de nuestra propiedad y no pueden ser facilitados a terceros. Podemos requerir su devolución en cualquier momento, y una vez terminado el pedido y no siendo ya necesarios, se devolverán sin necesidad de requerimiento expreso.

IX. Inspección y recepción

- La inspección externa habitual en el mercado, es decir, la verificación de las medidas en las ilustraciones, defectos y grietas en la superficie así como las pruebas de resistencia en las piezas sometidas a tratamiento térmico, están incluidos en el precio unitario. Cualquier prueba adicional será facturada a parte.
- En caso de que se haya acordado una recepción o que esta resulte necesaria en virtud de las normas correspondientes a los materiales, deberá realizarse en nuestras instalaciones inmediatamente tras comunicarse que la mercancía está lista para el envío, corriendo de cuenta del cliente/comprador los gastos que ello origine. Si la recepción no se realiza en el plazo de 3 días tras la comunicación, tendremos derecho a enviar el material sin aviso especial o almacenarlo por cuenta y riesgo del cliente. Transcurrido un plazo de 2 semanas tras el aviso de que la mercancía está dispuesta para el envío se dará por realizada la recepción, a no ser que existan defectos ocultos.

X. Garantía

- El cliente/comprador deberá examinar la mercancía inmediatamente tras la entrega o aviso de estar dispuesta para el envío. Los defectos visibles deberán ser denunciados por escrito en el plazo de 14 días desde la entrega o el aviso de estar dispuesta para el envío. En tal caso, cualquier elaboración o transformación iniciada previamente deberá ser detenida inmediatamente. Los defectos no visibles tras un examen detallado, como los que pudieran aparecer tras el mecanizado con arranque de virutas, deberán ser denunciados por escrito en cuanto aparezcan, con un plazo máximo de 6 meses desde la entrega. El cliente/comprador está obligado a comprobar inmediatamente que el pedido servido está completo a la entrega del mismo, y en caso de comprobar que alguna cantidad es inferior, deberá comunicarlo por escrito al contratista/vendedor dentro de un plazo máximo de 8 días.
- En caso de denunciarse justificadamente, por escrito y dentro de plazo algún defecto, el contratista/vendedor arreglará los que existan desde el momento de la transferencia del riesgo sin coste ninguno, pudiendo optar por la reparación o la sustitución. Si el cumplimiento posterior no tiene lugar, el ordenante/comprador puede exigir la rescisión del contrato (acción reivindicatoria) o la reducción del precio de compra.
- El derecho a reparación por defecto no existe en caso de diferencia mínima de las características acordadas o en caso de que el buen uso se vea solamente afectado de manera insignificante, tendremos derecho a no cubrir una garantía sobre posibles defectos que se hayan producido por las siguientes causas. Utilización inapropiada o incorrecta, montaje incorrecto o puesta en servicio por el ordenante/comprador o terceros, desgaste normal, especialmente de piezas de desgaste, tratamiento inadecuado o erróneo, medios de producción inadecuados, material de trabajo de repuesto, tareas de construcción incorrectas, base de instalación inapropiada, influencias químicas, electrónicas o eléctricas, siempre que no sea debidas a una falta por parte del contratista/vendedor. En caso de que el ordenante/comprador o un tercero realice modificaciones o tareas de reparación sin previa autorización del contratista/vendedor este ya no podrá ser tenido por responsable de las consecuencias.
- En caso de reparación el ordenante/comprador debe indicar un plazo razonable al contratista/vendedor para la realización de las tareas necesarias. Si este no admite indicar un plazo, el contratista/vendedor será liberado de su responsabilidad en caso de fallos. Únicamente en caso de peligro para la seguridad de la explotación y para evitar daños demasiado importantes, en cuyo caso se debe avisar inmediatamente al contratista/vendedor, o cuando el contratista/vendedor se demora en la reparación del defecto, el ordenante/comprador tiene el derecho a reparar el fallo personalmente o a encargar la reparación a terceros y exigir el pago para compensación de los costes necesarios al contratista/vendedor.
- Los derechos por fallos se extinguen en doce años después de la entrega o del aviso de la preparación para la expedición al ordenante/comprador. Esto no tiene validez legal en los casos de daños contra la vida, el cuerpo o la salud, en caso de incumplimiento intencionado o por negligencia grave del deber por parte del contratista/vendedor o por la ocultación intencionada del fallo, ya que la ley, según el § 634 a N.º 2 BGB, prescribe en estos casos unos plazos más largos. Las estipulaciones legales referentes a paralización, suspensión y nuevo inicio de los plazos siguen intactas. El contratista/vendedor asume la responsabilidad por defectos únicamente cuando a sido expresamente acordado por escrito con el ordenante/comprador. El contratista/vendedor está autorizado a no cumplir una garantía por defectos mientras el ordenante/comprador no ponga inmediatamente la mercancía defectuosa a su disposición cuando se le requiera.
- Estipulaciones complementarias referentes a garantías para dispositivos de protección anticada, elevadores para personas y/o mercancías y aparatos de protección de cargas.
- La mercancía debe ser enviada a portes pagados, a la sede de nuestra empresa, para el control de la reclamación y de los costes de la reparación. No asumimos los daños concomitantes o sucesivos eventuales, como costes del desmontaje y montaje, transporte y/o costes de paralización de los trabajos
- La garantía no se extiende a
 - las piezas de distinta procedencia, que no han sido montadas por nosotros, como por ejemplo cables, etc.
 - los aparatos que hayan sido modificados o reparados por el cliente mismo, o por terceros, sin nuestra autorización, o cuyo precinto esté dañado,
 - los aparatos cuyo daño sea atribuible a uso o aplicación inadecuados. En estos casos el contratista/vendedor rechazará cualquier responsabilidad de su parte.
- Los dispositivos sirven para la seguridad de las personas, deben por lo tanto ser manipulados y tratados adecuadamente. Los aparatos deben ser revisados y su perfecto estado controlado cada 12 meses por el contratista/vendedor o por unos puntos de revisión que esté haya indicado especialmente. Las prescripciones legales pertinentes de aplicación en el lugar de utilización deben ser respetadas al pie de la letra.
- En el caso de que en las instrucciones de uso de los dispositivos sean acordadas otras condiciones, éstas únicamente serán válidas, cuando el ordenante/comprador haya firmado las instrucciones del aparato correspondiente así como la tarjeta de garantía. La tarjeta de garantía debe haber sido enviado de vuelta al contratista/vendedor después de la recepción del aparato. Con la firma, el ordenante/comprador acepta al mismo tiempo las condiciones de garantía. En caso de hacer uso de la garantía, también se deben enviar sin excepción las instrucciones correspondientes.

XI. Exclusión de responsabilidad, responsabilidad civil

- El contratista/vendedor es responsable frente al ordenante/comprador únicamente en caso de intencionalidad y de negligencia grave según las estipulaciones legales. Lo mismo es de aplicación, cuando a las mercancías a suministrar/ al objeto a suministrar le falta una característica garantizada o cuando el contratista/vendedor contraviene a una obligación contractual. En caso de faltar unas características prometidas, el contratista/vendedor también es responsable únicamente en la medida que la promesa tenía solamente como fin la protección del ordenante/comprador contra los daños consecuenciales que se hayan producido. En tanto el contratista/vendedor, por negligencia, no respete una obligación contractual principal o importante, su obligación de reposición estará limitada a únicamente los daños contractuales típicos y previsible, siempre que en estas condiciones generales de venta no se haya acordado lo contrario. En todos los demás casos la responsabilidad del contratista/vendedor frente al ordenante/comprador, sea por la razón legal que sea, queda excluida. En caso de derechos a indemnización por daños, que no se han producido en la propia mercancía, los que se llaman daños consecuenciales, el contratista/vendedor también es responsable únicamente en caso de intencionalidad y negligencia grave. No es responsable de daños que no sean previsible. Esto no es válido cuando el ordenante/comprador normalmente puede estar asegurado o lo está contra estos daños. Por lo demás la responsabilidad es limitada a la cobertura de responsabilidad civil de nuestra empresa.

XII. Lugar de prestación, competencia judicial, derecho aplicable

- El lugar de prestación y la competencia judicial para la entrega y el pago así como para todos los litigios entre las partes es la sede principal del vendedor, en Hof.
- Las relaciones entre las partes contratantes se rigen exclusivamente según el derecho de aplicación en la República Federal de Alemania, excluyendo la ley de aprovisionamiento de las NU.
- Si algunas de estas estipulaciones de estas condiciones generales de venta fueran, por cualquier motivo que sea, sin efecto legal, o perdiesen su efecto legal, esto no afectaría a la validez de lo demás del contrato. Los contratantes están obligados a sustituir la estipulación sin efecto por una regulación que sea la más parecida para su efecto comercial.